



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIII Alcance al Periódico Oficial de fecha 19 de Abril de 2010 Núm. 16

LIC. FERNANDO ARTURO ESPINOSA RESENDIZ  
Director General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO:

Decreto Núm. 379.- Que reforma el Artículo 5, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**Págs. 2 - 4**

Decreto Núm. 380.- Que autoriza a los Municipios que se indican en el presente para contratar financiamiento con el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, hasta por un monto total, en su conjunto, de \$370,456,297.00 (TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), a ser destinados a operaciones de inversión pública productiva. Al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, para contratar financiamiento hasta por un monto total de \$370,456,297.00 (TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), mediante la emisión de instrumentos en el Mercado Nacional o la celebración de créditos con Entidades Financieras Mexicanas; a ser destinados para constituirse en acreedor de los Municipios que se indican para que estos a su vez lleven a cabo operaciones de inversión pública productiva y al Estado Libre y Soberano de Hidalgo para que se constituya en Obligado Solidario de los Financiamientos que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, otorgue a los Municipios a bien de los financiamientos que se otorguen al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo; a afectar, comprometer y/o ceder, irrevocablemente, el derecho y los ingresos derivados de un porcentaje suficiente y necesario de las participa-

ciones Federales que le correspondan; a constituir los Fideicomisos irrevocables de Administración, pago, inversión y/o garantía que sean necesarios, o adherirse a Fideicomisos previamente constituidos, con carácter de Fideicomitente y/o Fideicomisario, así como constituir cualquier otro mecanismo bajo cualquier otra modalidad o forma para esos efectos; para celebrar convenios con los Municipios y/o con el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, en relación con las afectaciones irrevocables que se lleven a cabo; para participar en las afectaciones irrevocables que lleven a cabo los Municipios en términos del presente.

**Págs. 5 - 21**

Decreto Núm. 381.- Que modifica la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del año 2010.

**Págs. 22 - 26**

Decreto Núm. 382.- Que modifica el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010.

**Págs. 27 - 30**

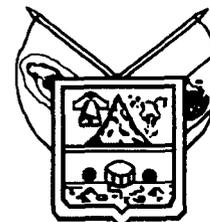
Decreto Núm. 384.- Que reforma y adiciona las Leyes de Ingresos para los Municipios del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que se indican en el Proemio del presente Decreto, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2010.

**Págs. 31 - 58**



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia."*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 379**

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5, PÁRRAFO CUARTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** En sesión de la Diputación Permanente, de fecha 04 de Marzo del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que Reforma el Artículo 5 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.**

**SEGUNDO.-** El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **113/2010.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Que los Artículos 47 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan al Ciudadano Gobernador, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos sobre el particular.

**TERCERO.-** Que la Comisión que dictamina es coincidente con las argumentaciones vertidas en la Iniciativa en estudio, al referir que el Gobierno del Estado, crea el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, con el Objeto de coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones, estrategias y programas en materia de atención a los adultos mayores de la entidad, para lograr el máximo de salud, bienestar y calidad de vida de la población.

**CUARTO.-** Que quienes integramos la Comisión que actúa, compartimos lo expuesto, al señalarse que estas acciones tienen como fin último, responder de manera óptima a las demandas sociales vinculadas con la transición demográfica en la que está inmerso el Estado de Hidalgo. Por tal motivo, es fundamental establecer en la Constitución Política del Estado de Hidalgo el derecho a la atención de las necesidades de los adultos mayores, considerando el uso óptimo de los recursos y estrategias que ha desarrollado el Gobierno a favor de este sector de la población y la relevancia del capital social que representan los propios adultos mayores.

**QUINTO.-** Qué en ese contexto, México cursa actualmente por una fase avanzada de transición demográfica, ya que las tasas de mortalidad y natalidad son bajas y están muy próximas a que el crecimiento sea casi nulo. El crecimiento de la población en cifras absolutas se ha cuadruplicado en los últimos 50 años pasando de 25 millones en 1950 a más de 100 millones de habitantes según el II conteo de Población y Vivienda 2005, de los cuales 8.3 eran mayores de 60 años. Así mismo se proyecta que la población total para el año 2050 se incrementará a 130 millones, estimando que uno de cuatro habitantes (25%) será adulto mayor, cifra que ascenderá a más de 32 millones.

**SEXTO.-** Que en ese orden de ideas, los temas relativos al maltrato, abandono y violencia señalan que se deben eliminar todas las formas de violencia, incluyendo aquellas expresiones culturales que atentan contra la integridad física, mental y social de las personas de edad, tomando en cuenta las cuestiones de género, se maneja que es necesario que se constituya un sistema de servicios para atender los casos de abuso y maltrato contra las personas de edad.

**SÉPTIMO.-** Que de la Iniciativa en estudio se aprecia que el objeto esencial de la misma, es la reforma al párrafo cuarto del Artículo 5 constitucional que actualmente señala que: "**Los niños, niñas, adolescentes y personas con capacidades diferentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral**", como se aprecia, no están considerados los adultos mayores, por lo que para darle sustento constitucional, se propone la modificación de este párrafo.

**OCTAVO.-** Que resultado del análisis realizado a la Iniciativa en estudio, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Legislatura, consideramos pertinente aprobar la Iniciativa enviada por el Titular del Poder Ejecutivo a efecto tutelar un derecho que inherentemente debe considerarse a favor de nuestros adultos mayores.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

## **D E C R E T O**

### **QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5, PÁRRAFO CUARTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**Artículo Único.-** Se reforma el Artículo 5, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**Artículo 5.- ...**

...  
...

Los niños, niñas, adolescentes, **adultos mayores** y personas con capacidades diferentes, tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

...  
...  
...  
...  
...

## **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ALMAQUIO GARCÍA CRAVIOTO.**

**SECRETARIO**

**DIP. DAVID REYES  
SANTANARÍA.**

cdv'.

**SECRETARIO**

**DIP. JOAQUÍN ERNESTO ARCEGA  
CHÁVEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO.**

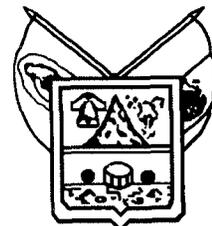
**LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia."*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 380**

QUE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE PARA CONTRATAR FINANCIAMIENTO CON EL INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO, HASTA POR UN MONTO TOTAL, EN SU CONJUNTO, DE \$370,456,297.00 (TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) A SER DESTINADOS A OPERACIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA; A AFECTAR, COMPROMETER Y/O CEDER, IRREVOCABLEMENTE, EL DERECHO Y LOS INGRESOS DERIVADOS DE UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DE LAS APORTACIONES QUE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y, EN GENERAL, A UTILIZAR CUALQUIER INSTRUMENTO LEGAL PARA GARANTIZAR Y/O EFECTUAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS; A CONSTITUIR LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN, PAGO, INVERSIÓN Y/O GARANTÍA QUE SEAN NECESARIOS, O ADHERIRSE A FIDEICOMISOS PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, CON CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y/O FIDEICOMISARIO, ASÍ COMO CONSTITUIR CUALQUIER OTRO MECANISMO BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD O FORMA PARA ESOS EFECTOS; A SUSCRIBIR, NEGOCIAR Y/O CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS, TÍTULOS DE CRÉDITO Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA OBTENCIÓN MANEJO Y GESTIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS A SU CARGO; CELEBRAR, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, OPERACIONES FINANCIERAS DE COBERTURA QUE TIENDAN A EVITAR O REDUCIR RIESGO ECONÓMICO-FINANCIEROS DERIVADOS DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE OBTENGAN; A CELEBRAR CONVENIOS CON OTROS MUNICIPIOS, CON EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y/O CON EL INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN RELACIÓN CON LAS AFECTACIONES IRREVOCABLES OBJETO DEL PRESENTE; ASÍ COMO PARA REALIZAR EL PAGO DE LOS COSTOS ASOCIADOS A DICHS FINANCIAMIENTOS;

AL INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO PARA CONTRATAR FINANCIAMIENTOS HASTA POR UN MONTO TOTAL DE \$370,456,297.00 (TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), MEDIANTE LA EMISIÓN DE INSTRUMENTOS EN EL MERCADO NACIONAL O LA CELEBRACIÓN DE CRÉDITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS MEXICANAS; A SER DESTINADOS PARA CONSTITUIRSE EN ACREEDOR DE LOS MUNICIPIOS QUE SE INDICAN PARA QUE ÉSTOS A SU VEZ LLEVEN A CABO OPERACIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA; A AFECTAR, COMPROMETER Y/O CEDER, IRREVOCABLEMENTE, EL DERECHO Y LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE OTORQUE A LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS FUENTES DE PAGO, PARA GARANTIZAR Y/O EFECTUAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO; A CONSTITUIR LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN, PAGO, INVERSIÓN Y/O GARANTÍA QUE SEAN

NECESARIOS, O ADHERIRSE A FIDEICOMISOS PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, CON CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y/O FIDEICOMISARIO, ASÍ COMO CONSTITUIR CUALQUIER OTRO MECANISMO BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD O FORMA PARA ESOS EFECTOS; A CONSTITUIR LAS RESERVAS NECESARIAS O CONVENIENTES EN RELACIÓN CON LOS FINANCIAMIENTOS; CELEBRAR, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, OPERACIONES FINANCIERAS DE COBERTURA QUE TIENDAN A EVITAR O REDUCIR RIESGO ECONÓMICO-FINANCIEROS DERIVADOS DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE OBTENGA; A NEGOCIAR, SUSCRIBIR Y/O CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS TÍTULOS DE CRÉDITO Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS O CONVENIENTES QUE FORMALICEN LOS MECANISMOS LEGALES DE GARANTÍA Y/O PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE OBTENGA Y CUALESQUIER OTROS DOCUMENTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA GESTIÓN MANEJO Y CONTROL DE DICHS FINANCIAMIENTOS; A CELEBRAR CONVENIOS CON MUNICIPIOS Y/O CON EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN RELACIÓN CON LAS AFECTACIONES IRREVOCABLES OBJETO DEL PRESENTE; ASÍ COMO PARA REALIZAR EL PAGO DE LOS COSTOS ASOCIADOS A DICHS FINANCIAMIENTOS, Y

AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA QUE SE CONSTITUYA EN OBLIGADO SOLIDARIO DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO OTORQUE A LOS MUNICIPIOS O BIEN DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE OTORGUEN AL INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO; A AFECTAR, COMPROMETER Y/O CEDER, IRREVOCABLEMENTE, EL DERECHO Y LOS INGRESOS DERIVADOS DE UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN; A CONSTITUIR LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN, PAGO, INVERSIÓN Y/O GARANTÍA QUE SEAN NECESARIOS, O ADHERIRSE A FIDEICOMISOS PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, CON CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y/O FIDEICOMISARIO, ASÍ COMO CONSTITUIR CUALQUIER OTRO MECANISMO BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD O FORMA PARA ESOS EFECTOS; PARA CELEBRAR CONVENIOS CON LOS MUNICIPIOS Y/O CON EL INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO EN RELACIÓN CON LAS AFECTACIONES IRREVOCABLES QUE SE LLEVEN A CABO; PARA PARTICIPAR EN LAS AFECTACIONES IRREVOCABLES QUE LLEVEN A CABO LOS MUNICIPIOS EN TÉRMINOS DEL PRESENTE.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de la facultades que le confiere los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 15, fracción IV, 33 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo y 49, fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

### **ANTECEDENTES**

- 1.- En sesión ordinaria de fecha 13 de abril del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos fue turnada para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto que se precisa en el proemio de este Dictamen, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- 2.- La Comisión Legislativa actuante, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **184/2010**.
- 3.- Con fecha 13 de abril del año en curso, la Comisión actuante llevó a cabo reuniones de trabajo, a efecto de analizar y discutir la Iniciativa de mérito.

Por lo antes expuesto; y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Que conforme a lo dispuesto por los Artículos 47, fracción I y 71, fracciones XXIV, XXXVI, XL y XLVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, son facultades y obligaciones del titular del Ejecutivo Estatal; el iniciar decretos y mantener a la Administración Pública en constante superación, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la Entidad; conducir y promover el desarrollo integral del Estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo Estatal.

**TERCERO.-** Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Artículo 124, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y los demás ordenamientos legales aplicables, es facultad de los Ayuntamientos iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**CUARTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es facultad del Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado, así como expedir las leyes y decretos que sean necesarias para hacer efectivas las facultades otorgadas por dicho ordenamiento a los poderes del Estado.

**QUINTO.-** Que conforme a lo dispuesto por los Artículos 15, fracción IV, y 33 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo y el Artículo 49, fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, son facultades de los H. Ayuntamientos del Estado, entre otras, contratar empréstitos con la aprobación del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**SEXTO.-** Que con fundamento en el Artículo 36 Bis fracción II y 68 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo y demás ordenamientos legales aplicables, los H. Ayuntamientos de los Municipios que se indican en el presente, resolvieron, entre otros asuntos: autorizar a los Municipios respectivos para acceder a financiamiento con el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, para comprometer de manera irrevocable los derechos y/o ingresos derivados de las aportaciones federales que correspondan a los Municipios que se indican en el presente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; solicitar al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo se constituya como obligado solidario y/o garante de los financiamientos que los Municipios respectivos contraten con el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, así como para llevar a cabo los actos que se contemplan en la presente Iniciativa.

**SÉPTIMO.-** Que con fundamento en el Artículo 14 Ter, fracción II de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo y Artículo 3, fracción II de la Ley que crea el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, son facultades del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, entre otras, el contratar empréstitos con la aprobación del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**OCTAVO.-** Que con fundamento en el Artículo 47, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y Artículo 8, fracción VIII y XXIII, de la Ley que crea al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, el Artículo 37 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, el Órgano de Gobierno del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo se sirvió solicitar al Titular del Ejecutivo Estatal el pedimento para presentar al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la presente Iniciativa de Decreto de autorización para obtener los empréstitos motivo de las operaciones de Financiamiento destinadas para la inversión pública productiva, mediante las cuales el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, contratará financiamiento ante los mercados financieros mexicanos o con entidades financieras mexicanas, para que a su vez, constituirse como acreedor frente a los Municipios que se indican en el presente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Deuda para el Estado de Hidalgo y la Ley que crea al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo.

**NOVENO.-** Que por Decreto número 197, expedido por esta Soberanía y publicado en alcance al Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de julio 2006, se creó el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo; el cual tiene como objeto coadyuvar con las entidades a que se refiere el Artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo a: Colaborar con las entidades para lograr una planeación financiera integral; constituirse como emisor o

deudor para acceder a financiamiento de manera unitaria y/o colectiva en los mejores términos y condiciones posibles en los mercados financieros; constituirse como acreedor de las entidades a que se refiere el Artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo; atraer capitales e inversiones públicas y privadas al Estado mediante el diseño y aplicación de mecanismos conducentes; y diseñar e instrumentar mecanismos de financiamiento para fomentar la educación superior del Estado de Hidalgo en la modernización, administración y operación financiera del mismo.

**DÉCIMO.-** Que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo tiene en los términos del Artículo 3 de la Ley que lo crea, entre otras, las siguientes atribuciones: Presentar y gestionar, en coordinación con la Secretaría, ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo las solicitudes de autorización de endeudamiento en términos de lo previsto por la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo y de la Ley que crea el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo; negociar, aprobar, celebrar, emitir y suscribir, en el ámbito de su competencia, los actos jurídicos, títulos de crédito, valores y demás instrumentos legales necesarios, directa o indirectamente, para la obtención en los mercados financieros de los financiamientos y el otorgamiento de crédito a las entidades a las que se refiere el Artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo; así como el manejo, operación y gestión de los mismos, que hayan sido autorizados conforme a lo previsto en la Ley antes señalada en esta fracción y de conformidad con la Legislación aplicable; Dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de las contrataciones u operaciones en las que intervenga; Emitir o suscribir, previa autorización del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, valores y colocarlos a través de intermediarios financieros para que los coloquen entre el público inversionista, en los términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo y de la Legislación aplicable en la materia; Celebrar, según corresponda de acuerdo a lo previsto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, previa autorización del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y de conformidad con los instrumentos jurídicos igualmente autorizados y aprobados, recibir los flujos de efectivo derivados de las afectaciones que las entidades públicas realicen a sus ingresos para establecer como fuente o garantía de pago, o ambas, los derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones cobranzas de cuotas, cooperaciones, derechos productos, aprovechamientos, participaciones federales o cualesquier otros ingresos de las entidades señaladas en el Artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, que hayan celebrado contrato con el Instituto para acceder a financiamiento y en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables a la materia; Previa autorización del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y de conformidad con los instrumentos jurídicos igualmente autorizados y aprobados, constituir como fuente o garantía de pago o ambas, los flujos de efectivos que reciba de las entidades incluyendo los derechos al cobro o ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, Participaciones Federales o cualesquier otros ingresos de las entidades señaladas en el Artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, destinados al cumplimiento de las obligaciones financieras que haya contratado el Instituto en los mercados financieros; Negociar, previa autorización del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo los términos y condiciones así como celebrar los actos jurídicos que formalicen los mecanismos legales de garantía o pago de los financiamientos que celebren las entidades con el Instituto y a su vez los celebrados por el Instituto en los mercados financieros; recibir, previa instrucción irrevocable o no, de las entidades que señala el Artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, pagos por cuenta de los mismos, con cargo a las Participaciones Federales, en su caso, que les correspondan, así como a sus ingresos propios; Solicitar a las entidades la documentación e información complementaria que requiera, para el análisis de las solicitudes de autorización de endeudamiento y para el cumplimiento de las obligaciones que contraiga; Celebrar de acuerdo en lo previsto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, operaciones financieras de cobertura que tiendan a evitar o reducir riesgo económico-financieros derivados de créditos o empréstitos obtenidos por el Instituto en su carácter de emisor o deudor con base en la Ley antes referida; Destinar los recursos obtenidos con motivo de las operaciones a que se refiere la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, a proyectos de inversión pública productiva de acuerdo con lo autorizado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Realizar oportunamente los pagos de capital, intereses y accesorios de la deuda del Instituto; Proporcionar al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo la información que esté le requiera de acuerdo con la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, en relación con las operaciones de deuda pública que el Instituto celebre; Inscribir los financiamientos que celebre en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, así como mantener actualizada la información sobre la situación que guardan sus obligaciones inscritas y cancelar en su oportunidad las inscripciones correspondientes; Promover la inscripción de los financiamientos que contraten las entidades

con el propio Instituto, cuando los mismos se contraigan con afectación de las participaciones federales que correspondan en su caso a las entidades, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, que al efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e informar sobre la situación que guarden dichas obligaciones inscritas en el citado registro, de acuerdo a lo previsto en la normatividad aplicable; Asesorar a las entidades señaladas en el Artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, en la formulación de sus proyectos financieros y en todo lo relativo a las operaciones que pretendan realizar en materia de deuda pública.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que con fecha 19 de octubre de 2009, la Junta de Gobierno del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo celebró sesión extraordinaria, en la que mediante acuerdo SE/02/01/2009 aprobó la Convocatoria No. IPFEH-01/2009, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 26 del mes de octubre del 2009, misma que convoca a los Municipios del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, interesados en acceder a financiamiento mediante las operaciones que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo realizará durante 2010, a efecto de que los recursos que así se obtengan sean utilizados para llevar a cabo operaciones de inversión pública productiva.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en atención a la Convocatoria No. IPFEH-01/2009, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 26 del mes de octubre del año 2009 los Municipios que se indican en el presente, formularon solicitud de inscripción al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo para acceder a financiamiento durante 2010 por parte de ese Instituto para destinarlo a inversión pública productiva.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en sesión extraordinaria del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, realizada el 9 de abril de 2010 mediante Acuerdo SE/01/01/2010, se admitió y aprobó la solicitud de inscripción presentada por los Municipios que se indican en el presente, para acceder a financiamientos por parte del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo mediante las operaciones de financiamiento que éste lleve a cabo en los términos de la Convocatoria No IPFEH-01/2009

Mediante Acuerdo SE/02/01/2010, se aprobó que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, previa autorización del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se constituyera como acreedor de los Municipios que se indican en el presente.

Por Acuerdo SE/03/01/2010, se aprobó que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo previa autorización del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, otorgue los instrumentos jurídicos necesarios por medio de su Director General con los Municipios que se indican en el presente, para que éste acceda al financiamiento solicitado.

Según Acuerdo SE/02/01/2009, se aprobó que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo previa autorización del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, acceda a financiamiento en los mercados financieros mexicanos por un monto de hasta \$370,456,297.00 (trescientos setenta millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), para inversión pública productiva, así como para el pago de los costos asociados en los términos y condiciones de la propia solicitud presentada.

Según Acuerdo SE/04/01/2010 se aprobó que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo previa autorización del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, acceda a financiamiento en los mercados financieros mexicanos por un monto de hasta \$370,456,297.00 (trescientos setenta millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), para inversión pública productiva, así como para el pago de los costos asociados, en los términos y condiciones de la propia solicitud presentada.

Conforme al Acuerdo SE/05/01/2010, se aprobaron los procedimientos y aspectos referentes a las operaciones de financiamiento que, previa autorización del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, llevará a cabo el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, así como su ejercicio por parte del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo.

Con fundamento en los Artículos 35 y 70, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, el Instituto para el Financiamiento para el Estado de Hidalgo, cuenta con la autorización de su Junta de Gobierno, para contratar financiamientos con el mercado financiero mexicano.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que en virtud de lo anterior los Municipios que se indican en el presente, solicitaron autorización al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para contraer financiamiento hasta por un monto total, en su conjunto de \$370,456,297.00 (trescientos setenta millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), en el entendido de que los recursos de los Créditos serán destinados por cada uno de los Municipios que se indican en el presente, respectivamente, para la realización de operaciones de inversión pública productiva.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que en ese contexto, el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, solicita autorización al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para contraer financiamiento por un monto equivalente al que los Municipios que se indican en el presente, contraten en su conjunto con el propio Instituto que es por la cantidad de \$370,456,297.00 (trescientos setenta millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), para financiar a los Municipios que se indican en el presente, en la realización de operaciones de inversiones públicas productivas, en los plazos máximos que no excederán del 31 de diciembre de 2011.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículos 12, fracción X, 63, 71 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, autorizar al Estado Libre y Soberano de Hidalgo para que funja como obligado solidario de los financiamientos que contraigan los Municipios y de los financiamientos que contraiga el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, y para comprometer de manera irrevocable los derechos y/o ingresos derivados de las participaciones federales que correspondan al Estado Libre y Soberano de Hidalgo para dichos efectos.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que con fundamento en el Artículo 35 y 65 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, los Municipios que se indican en el presente, así como el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, cuentan con la autorización de la Secretaría de Finanzas para contratar sus respectivos financiamientos con el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O**

**QUE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE PARA CONTRATAR FINANCIAMIENTO CON EL INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO, HASTA POR UN MONTO TOTAL, EN SU CONJUNTO, DE \$370,456,297.00 (TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) A SER DESTINADOS A OPERACIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA; A AFECTAR, COMPROMETER Y/O CEDER, IRREVOCABLEMENTE, EL DERECHO Y LOS INGRESOS DERIVADOS DE UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DE LAS APORTACIONES QUE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y, EN GENERAL, A UTILIZAR CUALQUIER INSTRUMENTO LEGAL PARA GARANTIZAR Y/O EFECTUAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS; A CONSTITUIR LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN, PAGO, INVERSIÓN Y/O GARANTÍA QUE SEAN NECESARIOS, O ADHERIRSE A FIDEICOMISOS PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, CON CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y/O FIDEICOMISARIO, ASÍ COMO CONSTITUIR CUALQUIER OTRO MECANISMO BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD O FORMA PARA ESOS EFECTOS; A SUSCRIBIR, NEGOCIAR Y/O CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS, TÍTULOS DE CRÉDITO Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA OBTENCIÓN MANEJO Y GESTIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS A SU CARGO; CELEBRAR, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, OPERACIONES FINANCIERAS DE COBERTURA QUE TIENDAN A EVITAR O REDUCIR RIESGO ECONÓMICO-FINANCIEROS DERIVADOS DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE OBTENGAN; A CELEBRAR CONVENIOS CON OTROS MUNICIPIOS, CON EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y/O CON EL INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN RELACIÓN CON LAS AFECTACIONES IRREVOCABLES OBJETO DEL PRESENTE; ASÍ COMO PARA REALIZAR EL PAGO DE LOS COSTOS ASOCIADOS A DICHOS FINANCIAMIENTOS;**

AL INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO PARA CONTRATAR FINANCIAMIENTOS HASTA POR UN MONTO TOTAL DE \$370,456,297.00 (TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), MEDIANTE LA EMISIÓN DE INSTRUMENTOS EN EL MERCADO NACIONAL O LA CELEBRACIÓN DE CRÉDITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS MEXICANAS; A SER DESTINADOS PARA CONSTITUIRSE EN ACREEDOR DE LOS MUNICIPIOS QUE SE INDICAN PARA QUE ÉSTOS A SU VEZ LLEVEN A CABO OPERACIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA; A AFECTAR, COMPROMETER Y/O CEDER, IRREVOCABLEMENTE, EL DERECHO Y LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE OTORQUE A LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS FUENTES DE PAGO, PARA GARANTIZAR Y/O EFECTUAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO; A CONSTITUIR LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN, PAGO, INVERSIÓN Y/O GARANTÍA QUE SEAN NECESARIOS, O ADHERIRSE A FIDEICOMISOS PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, CON CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y/O FIDEICOMISARIO, ASÍ COMO CONSTITUIR CUALQUIER OTRO MECANISMO BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD O FORMA PARA ESOS EFECTOS; A CONSTITUIR LAS RESERVAS NECESARIAS O CONVENIENTES EN RELACIÓN CON LOS FINANCIAMIENTOS; CELEBRAR, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, OPERACIONES FINANCIERAS DE COBERTURA QUE TIENDAN A EVITAR O REDUCIR RIESGO ECONÓMICO-FINANCIEROS DERIVADOS DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE OBTENGA; A NEGOCIAR, SUSCRIBIR Y/O CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS TÍTULOS DE CRÉDITO Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS O CONVENIENTES QUE FORMALICEN LOS MECANISMOS LEGALES DE GARANTÍA Y/O PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE OBTENGA Y CUALESQUIER OTROS DOCUMENTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA GESTIÓN MANEJO Y CONTROL DE DICHS FINANCIAMIENTOS; A CELEBRAR CONVENIOS CON MUNICIPIOS Y/O CON EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN RELACIÓN CON LAS AFECTACIONES IRREVOCABLES OBJETO DEL PRESENTE; ASÍ COMO PARA REALIZAR EL PAGO DE LOS COSTOS ASOCIADOS A DICHS FINANCIAMIENTOS, Y

AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA QUE SE CONSTITUYA EN OBLIGADO SOLIDARIO DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO OTORQUE A LOS MUNICIPIOS O BIEN DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE OTORGUEN AL INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO; A AFECTAR, COMPROMETER Y/O CEDER, IRREVOCABLEMENTE, EL DERECHO Y LOS INGRESOS DERIVADOS DE UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN; A CONSTITUIR LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN, PAGO, INVERSIÓN Y/O GARANTÍA QUE SEAN NECESARIOS, O ADHERIRSE A FIDEICOMISOS PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, CON CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y/O FIDEICOMISARIO, ASÍ COMO CONSTITUIR CUALQUIER OTRO MECANISMO BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD O FORMA PARA ESOS EFECTOS; PARA CELEBRAR CONVENIOS CON LOS MUNICIPIOS Y/O CON EL INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO EN RELACIÓN CON LAS AFECTACIONES IRREVOCABLES QUE SE LLEVEN A CABO; PARA PARTICIPAR EN LAS AFECTACIONES IRREVOCABLES QUE LLEVEN A CABO LOS MUNICIPIOS EN TÉRMINOS DEL PRESENTE.

#### CAPÍTULO I DE LAS AUTORIZACIONES A LOS MUNICIPIOS

**ARTÍCULO 1.** Se autoriza a cada uno de los siguientes Municipios del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para contratar financiamientos con el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, hasta por los montos individuales que se indican, mediante la celebración de las operaciones financieras y los actos jurídicos que se establecen en el presente Decreto:

<b>Municipio</b>	<b>Monto Financiamiento Máximo Autorizado</b>
ACAXOCHITLÁN	10,203,466
ACTOPAN	5,181,503
AJACUBA	2,042,705
ALFAJAYUCAN	4,590,502
ALMOLOYA	2,345,136
APAN	5,802,083
ATITALAQUIA	1,863,670
ATLAPEXCO	11,157,512
ATOTONILCO EL GRANDE	7,890,687
CARDONAL	5,509,903
CUAUTEPEC DE HINOJOSA	11,646,656
CHAPANTONGO	4,228,801
CHAPULHUACÁN	7,000,000
EL ARENAL	1,772,507
ELOXOCHITLÁN	1,181,086
EMILIANO ZAPATA	1,380,971
EPAZOYUCAN	1,100,000
FRANCISCO I. MADERO	2,000,000
HUASCA DE OCAMPO	7,360,397
HUAUTLA	11,055,194
HUEHUETLA	12,180,436
HUEJUTLA DE REYES	43,103,545
HUICHAPAN	7,156,972
IXMIQUILPAN	12,000,000
LOLOTLA	4,410,832
MINERAL DEL CHICO	2,607,538
MINERAL DE LA REFORMA	1,958,325
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	5,000,000
MOLANGO DE ESCAMILLA	3,181,066

NICOLÁS FLORES	4,170,709
NOPALA DE VILLAGRÁN	2,800,674
OMITLÁN DE JUÁREZ	1,327,301
PISAFLORES	11,218,923
PROGRESO DE OBREGÓN	2,043,397
SAN AGUSTÍN TLAXIACA	3,929,602
SAN FELIPE ORIZATLÁN	16,012,635
SAN SALVADOR	4,501,069
SANTIAGO DE ANAYA	3,387,769
SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	1,926,121
TASQUILLO	4,657,283
TECOZAUTLA	8,000,000
TENANGO DE DORIA	9,673,269
TEPEAPULCO	4,265,828
TEPEHUACÁN DE GUERRERO	14,797,935
TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	5,955,588
TEPETITLÁN	1,632,353
TETEPANGO	1,440,314
TEZONTEPEC DE ALDAMA	8,155,002
TIZAYUCA	2,865,149
TLAHUILTEPA	8,318,881
TLANALAPA	891,910
TOLCAYUCA	711,367
TULA DE ALLENDE	7,000,000
TULANCINGO DE BRAVO	13,404,923
VILLA DE TEZONTEPEC	858,981
XOCHICOATLÁN	4,078,091
YAHUALICA	10,000,000
ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	3,809,424
ZEMPOALA	1,600,000
ZIMAPAN	10,110,306

El monto total de dichos financiamientos, en su conjunto, no excederá la cantidad de \$370,456,297.00 (trescientos setenta millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), dichos financiamientos tendrán una fecha de vencimiento que no excederá del 31 de diciembre de 2011, deberán estar denominados en moneda nacional y ser pagaderos en la República Mexicana.

Dentro del monto de cada uno de los financiamientos podrán quedar comprendidas las cantidades necesarias para realizar el pago de los costos asociados a los mismos, incluyendo sin limitar los honorarios, comisiones y gastos de cualesquier prestadores de servicios, asesores, abogados, agencias calificadoras, de los registros y certificaciones necesarias, así como la constitución de reservas de intereses y de capital.

Para los efectos del presente Decreto, la referencia a "Municipios" significa todos y cada uno de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Hidalgo que se indican en este Artículo.

**ARTÍCULO 2.-** Se autoriza a los Municipios a que gestionen, negocien y acuerden los términos y condiciones correspondientes y firmen los convenios, contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para la contratación y perfeccionamiento de los financiamientos y de los actos que se contemplan en el presente.

Los actos e instrumentos mencionados podrán incluir de manera enunciativa más no limitativa:

- a).- Celebrar y suscribir contratos de apertura de crédito, pagarés, así como documentos o instrumentos similares que sean necesarios o convenientes para la obtención de los financiamientos;
- b).- Celebrar y suscribir operaciones financieras de cobertura, así como cualquier contrato de intercambio de flujos o coberturas de tasa de interés, celebrados con el fin de fijar la tasa de interés u otros términos de los financiamientos a que se refiere el presente, en el entendido de que los derechos de los Municipios al amparo de dichos contratos podrán ser afectados a los fideicomisos a que se hace referencia en el Artículo 4 del presente Decreto;
- c).- Asumir las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se consideren necesarias o convenientes en relación con los financiamientos, incluyendo la presentación de información periódica;
- d).- Modificar o cancelar instrucciones giradas con anterioridad para la afectación de derechos y/o ingresos de los Municipios o bien otorgar nuevas instrucciones;
- e).- Contratar garantías u otros dispositivos de soporte crediticio, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, seguros de garantía financiera y/o garantías de aforo, y
- f).- Llevar a cabo las promociones, avisos, instrucciones y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades municipales, estatales y/o federales, incluyendo, sin limitar, la Tesorería de la Federación y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En la suscripción y celebración de los convenios, contratos, títulos de crédito, instrumentos y demás documentos contemplados bajo el presente Decreto, así como en las gestiones, negociaciones y acuerdos relativos, los Municipios podrán comparecer y actuar a través de los servidores públicos legalmente facultados para dichos efectos.

**ARTÍCULO 3.-** Se autoriza a los Municipios, y al Estado Libre y Soberano de Hidalgo para que de conformidad con el Artículo 50 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, afecten, cedan y comprometan, irrevocablemente, como fuente de pago, garantía, o ambas, de los financiamientos que los Municipios contraten con el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, mediante los mecanismos a que se refiere el Artículo 4 siguiente, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro y los ingresos que le correspondan a los Municipios, provenientes de las aportaciones federales, presentes y futuras, derivadas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social a que se refiere los Artículos 25, fracción III, 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo, y demás disposiciones legales aplicables, debiéndose observar las LIMITACIONES establecidas en el Artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo, así como cualesquiera otro u otros fondos, impuestos, aportaciones o derechos que lo substituyan, complementen y/o modifiquen, incluyendo sin limitar la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo o por cualquier otra causa.

Toda vez que los financiamientos que se contraten al amparo del Artículo 1 del presente Decreto serán pagaderos en más de un Ejercicio Fiscal, para cada año podrá destinarse al servicio de los mismos lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo tercero del Artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que los financiamientos hayan sido contratados.

Dichas afectaciones no podrán ser revocadas o revertidas a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo y de las entidades financieras mexicanas que hubieren otorgado financiamiento a éste último al amparo del Artículo 8 del presente Decreto, para a su vez otorgar financiamientos a los Municipios, de conformidad con los términos establecidos en los documentos de los financiamientos respectivos. Asimismo, las afectaciones se entenderán válidas y vigentes independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se substituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las que dan origen a los derechos e ingresos cuya afectación se autoriza.

Las afectaciones de derechos y/o ingresos única y exclusivamente se autorizan en relación con los financiamientos que se contraten bajo el amparo del presente Decreto por lo que, una vez cubierto el principal, interés y demás accesorios financieros de los mismos y una vez que se obtengan los consentimientos mencionados en el párrafo anterior, las afectaciones terminarán por lo que no podrán utilizarse como garantía y/o fuente de pago de ningún otro financiamiento, a menos que se obtengan las autorizaciones correspondientes de los H. Ayuntamientos respectivos y del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Una vez que se efectúe el servicio de los financiamientos, cualesquiera remanentes de los ingresos afectados en el fideicomiso serán remitidos al Estado Libre y Soberano de Hidalgo para su posterior entrega a los Municipios, en los porcentajes que corresponda conforme a la ley aplicable y bajo los términos y condiciones que se establezcan en los convenios a que hace referencia el Artículo 6 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4.-** Se autoriza a los Municipios que constituyan uno o más fideicomisos irrevocables de administración, pago, inversión y/o garantía, o bien que se adhieran a fideicomisos previamente constituidos, en ambos casos con carácter de fideicomitentes y/o fideicomisarios, y en general que utilicen y celebren cualquier instrumento o mecanismo, necesario o conveniente, con objeto de garantizar y/o efectuar el pago de los financiamientos que contraten de conformidad con el presente Decreto.

El patrimonio de los fideicomisos se integrará con los activos, derechos y recursos que se determine en los contratos respectivos, incluyendo, sin limitar, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Entre otros aspectos, los fideicomisos podrán establecer como beneficiarios y/o fideicomisarios a los acreedores del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo en razón de los financiamientos que le hubieren sido otorgados a este último al amparo del Artículo 8 del presente Decreto.

Los derechos de los beneficiarios y/o fideicomisarios bajo dichos fideicomisos podrán a su vez ser aportados por éstos a otros fideicomisos o bien cedidos a terceros.

Dichos fideicomisos no serán considerados por ningún motivo como fideicomisos que formen parte de la administración pública descentralizada, paraestatal o paramunicipal del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Para evitar cualquier duda, se aclara que los fideicomisos a que se refieren los Artículos 4, 12 y 20 del presente Decreto, podrán ser uno y el mismo fideicomiso.

**ARTÍCULO 5.-** Los recursos de los financiamientos que celebren los Municipios con el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo serán utilizados por los Municipios para llevar a cabo operaciones de inversión pública productiva a que se refiere el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con lo establecido en dicha disposición y en el Artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 138, fracción IV, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y los Artículos 4 y 8 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 6.-** Se autoriza a los Municipios para celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y/o con el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, o bien para adherirse a convenios celebrados entre otros Municipios del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y/o el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, en los que se establezcan entre otros aspectos, los términos y condiciones bajo los cuales se llevarán a cabo las afectaciones irrevocables a que se refiere el Artículo 3 del presente Decreto, incluyendo sin limitar lo necesario para efectos de que la Tesorería de la Federación, en términos de los fideicomisos a que se refiere el Artículo 4

del presente Decreto, entreguen directamente a los fiduciarios respectivos los montos que resulten de ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le correspondan a los Municipios, mediante abono a la cuenta concentradora de los fideicomisos o a la cuenta que se establezca en los documentos respectivos, sin que se requiera previamente la entrega de dichos montos y flujos al Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**ARTÍCULO 7.-** Los Municipios deberán inscribir los financiamientos que celebren con el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, las afectaciones irrevocables que se lleven a cabo en términos del Artículo 3 del presente Decreto y los demás actos jurídicos que se contemplan en el presente, según como sea aplicable y requerido bajo las disposiciones legales aplicables, en:

- a).- El Registro Municipal de Deuda Pública de cada Municipio, de conformidad con el Artículo 15, fracción XXVII, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo;
- b).- El Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, de conformidad con el Artículo 15, fracciones XXIV, XXV y XXVI, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, y
- c).- En coordinación con el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, según se requiera, el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que al efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Artículo 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales aplicables.

Las mencionadas inscripciones se deberán llevar a cabo dentro de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la firma de los contratos e instrumentos correspondientes.

## **CAPÍTULO II DE LAS AUTORIZACIONES AL INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**ARTÍCULO 8.-** Se autoriza al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo para contratar uno o más financiamientos hasta por un monto total de \$370,456,297.00 (trescientos setenta millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), mediante la celebración de las operaciones financieras y los actos jurídicos que se establecen en el presente Decreto.

Dichos financiamientos tendrán una fecha de vencimiento que no excederá del 31 de diciembre de 2011, deberán estar denominados en moneda nacional y ser pagaderos en la República Mexicana. Los acreedores correspondientes deberán ser en todo momento personas de nacionalidad mexicana.

Dentro del monto del financiamiento podrán quedar comprendidos las cantidades necesarias para realizar el pago de los costos asociados al mismo, incluyendo sin limitar los honorarios, comisiones y gastos de cualesquier prestadores de servicios, asesores, abogados, agencias calificadoras, de los registros y certificaciones necesarias, así como la constitución de reservas de intereses y de capital.

**ARTÍCULO 9.-** Los financiamientos que contrate el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo podrán instrumentarse mediante la emisión de títulos de deuda en el mercado de valores nacional o mediante la contratación de créditos con entidades financieras mexicanas.

**ARTÍCULO 10.-** Se autoriza al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los convenios, contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para la contratación y perfeccionamiento de los financiamientos y de los actos que se contemplan en el presente.

Los actos e instrumentos mencionados podrán incluir de manera enunciativa más no limitativa:

- a).- Celebrar y suscribir contratos de apertura de crédito, pagarés, así como documentos o instrumentos similares que sean necesarios o convenientes para la obtención de los financiamientos;

- b).- Celebrar y suscribir operaciones financieras de cobertura, así como cualquier contrato de intercambio de flujos o coberturas de tasa de interés, celebrados con el fin de fijar la tasa de interés u otros términos de los financiamientos a que se refiere el presente, en el entendido de que los derechos del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo al amparo de dichos contratos podrán ser afectados en fideicomiso;
- c).- Asumir las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se consideren necesarias o convenientes en relación con los financiamientos, incluyendo la presentación de información periódica;
- d).- Modificar o cancelar instrucciones giradas con anterioridad para la afectación de derechos y/o ingresos del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, o bien otorgar nuevas instrucciones;
- e).- Contratar garantías u otros dispositivos de soporte crediticio, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, seguros de garantía financiera y/o garantías de aforo, y
- f).- Llevar a cabo las promociones, avisos, instrucciones y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades municipales, estatales o federales.

**ARTÍCULO 11.-** Se autoriza al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo para afectar, ceder y comprometer irrevocablemente como fuente de pago, garantía, o ambas, mediante los mecanismos a que se refiere el Artículo 12 siguiente, cualesquier derechos que le asistan en relación con los financiamientos que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo otorgue a los Municipios en términos del Artículo 1 del presente Decreto, incluyendo, sin limitar, los derechos de crédito del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo frente a los Municipios y los derechos a percibir cualquier ingreso que se afecte en términos del Artículo 3 del presente Decreto, como fuente de pago, garantía, o ambas.

Dichas afectaciones no podrán ser revocadas o revertidas a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de las entidades financieras mexicanas que hubieren otorgado financiamiento al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo al amparo del Artículo 8 del presente Decreto, en los términos establecidos en los documentos del financiamiento de que se trate. Asimismo, las afectaciones se entenderán válidas y vigentes independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se substituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las que dan origen a los derechos e ingresos cuya afectación se autoriza.

**ARTÍCULO 12.-** Se autoriza al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo que constituya uno o más fideicomisos irrevocables de administración, pago, inversión y/o garantía, o bien que se adhieran a fideicomisos previamente constituidos, en ambos casos con carácter de fideicomitente y/o fideicomisario, y en general que utilice y celebre cualquier instrumento o mecanismo, necesario o conveniente, con objeto de garantizar y/o efectuar el pago de los financiamientos que contrate en términos del presente Decreto.

El patrimonio de los fideicomisos se integrará con los activos, derechos y recursos que se determine en los contratos respectivos, incluyendo sin limitar los derechos de crédito del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo frente a los Municipios a los que otorgue financiamiento, los derechos a percibir cualquier ingreso que hubieren sido afectados en términos del Artículo 3 del presente Decreto, como fuente de pago, garantía, o ambas, de dichos financiamientos, incluyendo, sin limitar, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Entre otros aspectos, los fideicomisos podrán establecer como beneficiarios y/ fideicomisarios a los acreedores del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo en razón de los financiamientos que le hubieren sido otorgados a este último al amparo del presente Decreto.

Los derechos de los beneficiarios y/o fideicomisarios bajo dichos fideicomisos podrán a su vez ser aportados por éstos a otros fideicomisos o bien cedidos a terceros.

Dichos fideicomisos no serán considerados por ningún motivo como fideicomisos que formen parte de la administración pública descentralizada, paraestatal o paramunicipal del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**ARTÍCULO 13.-** Los recursos de los financiamientos que obtenga el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo serán utilizados por éste para otorgar financiamiento a los Municipios, con objeto de que éstos lleven a cabo con esos recursos operaciones de inversión pública productiva a que se refiere el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con lo establecido en dicha disposición y en el Artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 138, fracción IV, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y los Artículos 4 y 8 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo.

En ese sentido, el otorgamiento de financiamiento por parte del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo a los Municipios en términos del presente, constituye inversiones públicas productivas al amparo de los citados ordenamientos.

Para estos efectos, se autoriza al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo para que se constituya como acreedor de los Municipios, mediante la celebración de contratos de apertura de crédito y demás convenios, contratos, títulos de crédito y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, así como para recibir de manera irrevocable, como fuente de pago, de garantía o ambas, de las obligaciones financieras que contraigan los Municipios con el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, Participaciones Federales y/o Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, entre otros activos, mediante los mecanismos que se establezcan al amparo del presente.

**ARTÍCULO 14.-** El Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo deberá inscribir los financiamientos que celebre como deudor al amparo de este Decreto, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 15, fracciones XXIV, XXV y XXVI, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la firma de los contratos e instrumentos correspondientes. Dicha inscripción no implicará un doble registro presupuestal, contable o de deuda pública con las operaciones de financiamientos que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo celebre con los Municipios al amparo del Artículo 1 y demás aplicables del presente Decreto.

**ARTÍCULO 15.-** Se autoriza al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo para que, en la suscripción y celebración de los convenios, contratos, títulos de crédito, instrumentos y demás documentos contemplados bajo el presente Decreto, así como en las gestiones, negociaciones y acuerdos relativos, comparezca y actúe a través de su Director General o bien de los servidores públicos legalmente facultados para dichos efectos.

**ARTÍCULO 16.-** Se autoriza al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo para celebrar, y/o adherirse a los convenios a que se refiere el Artículo 6 del presente Decreto, para los efectos ahí establecidos.

**ARTÍCULO 17.-** Se autoriza al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo para que contrate los servicios de una o más instituciones fiduciarias para la celebración de los fideicomisos a que alude el presente Decreto, así como a un auditor externo de las finanzas del Estado, las agencias calificadoras, los costos asociados, los agentes colocadores y los demás asesores que se consideren necesarios o convenientes en relación con las operaciones a que se hace referencia en el presente Decreto.

### **CAPÍTULO III DE LAS AUTORIZACIONES AL ESTADO**

**ARTÍCULO 18.-** Se autoriza al Estado Libre y Soberano de Hidalgo para que se constituya en obligado solidario de los financiamientos que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo otorgue a los Municipios al amparo del Artículo 1 del presente Decreto o bien de los financiamientos que celebre el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo al amparo del Artículo 8 del presente Decreto, para lo cual estará facultado para gestionar, negociar y acordar los términos y condiciones correspondientes y firmar los convenios, contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes en relación con lo anterior, así como para llevar a cabo las promociones, avisos, instrucciones y registros que sean necesarios o convenientes en términos del presente Decreto y de los ordenamientos legales aplicables, ante autoridades municipales, estatales y/o federales, incluyendo, sin limitar, la Tesorería de la Federación y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 19.-** Se autoriza al Estado Libre y Soberano de Hidalgo para que, de conformidad con el Artículo 9 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, afecte, ceda y comprometa, irrevocablemente, como fuente de pago, garantía, o ambas de las obligaciones de pago que asuma en términos del Artículo 18 del presente Decreto, mediante los mecanismos a que se refiere el Artículo 20 siguiente, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro y los ingresos que le correspondan provenientes de las participaciones, presentes o futuras, derivadas del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de Derechos) previstas en la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualesquiera otro u otros fondos, impuestos, participaciones o derechos que lo substituyan, complementen y/o modifiquen, incluyendo sin limitar la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo o por cualquier otra causa.

Dichas afectaciones no podrán ser revocadas o revertidas a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de las entidades financieras mexicanas que hubieren otorgado financiamiento al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo al amparo del Artículo 8 del presente Decreto, de conformidad con los términos establecidos en los documentos de los financiamientos respectivos. Asimismo, las afectaciones se entenderán válidas y vigentes independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se substituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las que dan origen a los derechos e ingresos cuya afectación se autoriza.

**ARTÍCULO 20.-** Se autoriza al Estado que constituya uno o más fideicomisos irrevocables de administración, pago, inversión y/o garantía, o bien que se adhieran a fideicomisos previamente constituidos, en ambos casos, con carácter de fideicomitente y/o fideicomisario, y en general que utilicen y celebren cualquier instrumento o mecanismo, necesario o conveniente, con objeto de garantizar y/o efectuar el pago de las obligaciones que asuma en términos del Artículo 18 del presente Decreto.

El patrimonio de los fideicomisos se integrará con los activos, derechos y recursos que se determine en los contratos respectivos, incluyendo, sin limitar, las Participaciones Federales. Entre otros aspectos, los fideicomisos podrán establecer como beneficiarios y/o fideicomisarios a los acreedores del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo en razón de los financiamientos que le hubieren sido otorgados a este último al amparo del Artículo 8 del presente Decreto.

Los derechos de los beneficiarios y/o fideicomisarios bajo dichos fideicomisos podrán a su vez ser aportados por éstos a otros fideicomisos o bien cedidos a terceros.

Dichos fideicomisos no serán considerados por ningún motivo como fideicomisos que formen parte de la administración pública descentralizada, paraestatal o paramunicipal del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**ARTÍCULO 21.-** Se autoriza al Estado Libre y Soberano de Hidalgo para celebrar, y/o adherirse a, los convenios a que se refiere el Artículo 6 del presente Decreto, para los efectos ahí establecidos.

**ARTÍCULO 22.-** Se autoriza al Estado Libre y Soberano de Hidalgo para llevar a cabo las afectaciones irrevocables a que se refiere el Artículo 3 del presente Decreto y para constituir, o adherirse a, como fideicomitente y/o fideicomisario, los fideicomisos señalados en el Artículo 4 del presente Decreto, para los efectos que se establecen en dichos Artículos y en los demás aplicables del presente Decreto.

En relación con lo anterior, el Estado estará facultado para gestionar, negociar y acordar los términos y condiciones correspondientes y firmar los convenios, contratos, e instrumentos que sean necesarios o convenientes, así como para llevar a cabo las promociones, avisos, instrucciones y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades municipales, estatales y/o federales, incluyendo, sin limitar, la Tesorería de la Federación y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La participación del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en las afectaciones irrevocables a que se refiere el Artículo 3 del Decreto, tiene por objeto que la Tesorería de la Federación entregue directamente a los fiduciarios de los fideicomisos a que se refiere el Artículo 4 del presente

Decreto, los montos que resulten de ejercer el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le correspondan a los Municipios, mediante abono a la cuenta concentradora de los fideicomisos o a la cuenta que se establezca en los documentos respectivos, sin que se requiera previamente la entrega de dichos flujos y montos al Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**ARTÍCULO 23.-** Se autoriza al Estado Libre y Soberano de Hidalgo para que, en la suscripción y celebración de los convenios, contratos, títulos de crédito, instrumentos y demás documentos contemplados bajo el presente Decreto, así como en las gestiones, negociaciones y acuerdos que lleve a cabo en relación con lo anterior, comparezca y actúe a través del Secretario de Finanzas o bien de los servidores públicos legalmente facultados.

**ARTÍCULO 24.-** Se autoriza a la Secretaría de Gobierno para certificar las firmas de los servidores y funcionarios públicos que suscriban cualesquier convenios, contratos, títulos de crédito y demás instrumentos al amparo del presente Decreto, de conformidad con el Artículo 24, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En virtud de que la celebración de los financiamientos por parte de los Municipios cuya contratación se autoriza mediante el presente Decreto implicará el ejercicio de montos y conceptos de endeudamientos, no previstos o adicionales a los autorizados en la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; así como, las Leyes de Ingresos de los Municipios, todos para el Ejercicio Fiscal del 2010; dichos ordenamientos deberán reformarse o adicionarse en los términos previstos por el Artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, previos a la contratación, a fin de incluir dichos montos. Asimismo los Municipios deberán enviar copia de la modificación del Presupuesto de Egresos a la Auditoría Superior del Estado, a efecto de considerar las erogaciones correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ALMAQUIO GARCÍA CRAVIOTO.**

**SECRETARIA**

**DIP. AMALIA VALENCIA LUCIO.**

cdv'

**SECRETARIO**

**DIP. JOAQUÍN ERNESTO ARCEGA  
CHÁVEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO.

  
LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

---

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia."*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 381**

**QUE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- En sesión ordinaria de fecha trece de abril del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos fue turnada para su estudio y Dictamen, la **INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010**, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- 2.- La Comisión Legislativa actuante, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **185/2010**.
- 3.- Con fecha trece de abril del año en curso, la Comisión actuante, llevó a cabo reunión de trabajo, a efecto de analizar y discutir la Iniciativa de mérito.

Por lo antes expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**Segundo.-** Que mediante Decreto Número 228, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 31 de Diciembre de 2009, se dio a conocer la aprobación que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo efectuara de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del Año 2010. El monto de ingresos total previsto en dicha Ley asciende a la cantidad de \$22,082,775,352 (Veintidós mil ochenta y dos millones, setecientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), recursos que el Estado percibirá por los diferentes conceptos de ingreso dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

**Tercero.-** Que una vez superados los momentos más difíciles de la etapa recesiva que recientemente se vivió en el país, con sus consiguientes impactos negativos en todos los ámbitos de gobierno, especialmente el municipal, existen hoy día condiciones dentro del mercado financiero que hacen propicia su reactivación a través de la contratación de

financiamientos que permitan en lo general, contribuir en dinamizar la economía y en lo particular, concretar en los municipios obras y acciones de gran impacto que beneficien a su población no solo para los fines de la coyuntura económica sino para sentar las bases para un desarrollo sano y sustentable.

**Cuarto.-** Que derivado de las dificultades económicas vividas durante 2009, los ingresos de los Municipios se tradujeron en un volumen de recursos insuficiente para atender las necesidades de infraestructura básica para el desarrollo de los Municipios, por lo que estos últimos a través de la aprobación de sus Ayuntamientos consideran inaplazable la realización de obras y acciones públicas que permitan dar respuesta a las necesidades más sentidas de su población.

**Quinto.-** Que en los términos del párrafo segundo del Artículo 13 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, corresponde al Ejecutivo del Estado en el Ejercicio Fiscal correspondiente solicitar al Congreso la reforma o adición de la Ley de Ingresos del Estado, para incluir montos y conceptos de endeudamiento no previstos o adicionales a los autorizados, que sean necesarios para el financiamiento del Estado y en su caso, de las entidades de la administración pública paraestatal en el Ejercicio Fiscal correspondiente.

**Sexto.-** Que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo contratará con entidades financieras mexicanas un financiamiento con objeto de obtener los recursos que le permitan, a su vez, financiar a 60 Municipios para que éstos lleven a cabo operaciones de inversión pública productiva. Entre otras, la fuente de pago principal de los financiamientos que se otorguen a los Municipios estará constituida por un porcentaje suficiente y necesario de las aportaciones que les corresponden del Fondo de Infraestructura Social Municipal, para lo cual los derechos e ingresos derivados de esas aportaciones serán cedidos y aportados irrevocablemente a un fideicomiso de administración y pago. Por su parte, el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo aportará y cederá irrevocablemente al mencionado fideicomiso, sus derechos como acreditante bajo los financiamientos que otorgue a los Municipios, como fuente de pago del financiamiento que le otorguen las entidades financieras mexicanas.

El financiamiento que obtenga el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, así como los financiamientos que otorgue a cada uno de los Municipios tendrán una fecha de vencimiento que no excederá del 31 de diciembre de 2011.

**Séptimo.-** Que el Gobierno del Estado fungirá como obligado solidario de los municipios respecto de los financiamientos que les otorgue el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, para lo cual, además, aportará irrevocablemente un porcentaje suficiente y necesario de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado. Por ende, los financiamientos señalados, constituyen deuda pública contingente para el Estado, razón que motiva a este último a informar de los montos de endeudamiento que los Municipios contratarán en el Ejercicio Fiscal 2010..

En virtud de lo antes señalado, se hace pertinente modificar la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2010.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

## D E C R E T O

**QUE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Del Artículo 1, se modifica la fracción VII y se adiciona el Artículo 11 al Decreto que aprueba la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2010, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.-** ...

I.- al VI.- ...

VII.- TODO LO ANTERIOR SIGNIFICA UN TOTAL ESTIMADO POR CONCEPTOS POR

## LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

Concepto	Monto (Pesos)
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>855,801,779</b>
<b>Impuestos Estatales</b>	609,641,264
Impuesto Sobre Nóminas	377,788,838
Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje	3,545,790
Impuesto sobre Adquisición de Automóviles, Camiones y Motocicletas Usados que se realicen entre particulares	11,610,891
Impuesto Estatal Sobre Tenencia de Vehículos	31,563,206
Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	1,042,272
Impuesto Adicional para la Construcción de Carreteras, Sostenimiento de la Asistencia Pública y del Hospital del Niño D.I.F. del Estado	180,084,880
Impuesto sobre Honorarios y Otras Actividades Lucrativas	4,005,387
<b>Derechos</b>	<b>206,702,599</b>
Secretaría de Gobierno	85,448,595
Secretaría de Finanzas	82,325,150
Secretaría de Administración	313,500
Secretaría de Seguridad Pública	33,555,663
Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos	1,255,991
Secretaría de Contraloría	493,220
Procuraduría General de Justicia	1,310,480
Secretaría de Desarrollo Social	2,000,000
<b>Productos</b>	<b>14,702,551</b>
Venta de bienes	550,000
Intereses sobre valores	11,432,150
Arrendamiento de bienes inmuebles	2,720,401
<b>Aprovechamientos</b>	<b>19,360,085</b>
Multas	3,682,320
Recargos	15,325,765
Honorarios y Gastos de Ejecución	352,000
<b>Ingresos Extraordinarios</b>	<b>5,395,280</b>
<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	<b>6,146,703,550</b>
Fondo General de Participaciones	5,425,000,000
Fondo de Fomento Municipal	721,703,550
<b>INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>952,507,827</b>
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	81,288,130
Impuesto Sobre Tenencia	223,537,112
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	45,854,613
IEPS sobre gasolina	495,331,543
<b>Incentivos Económicos</b>	<b>106,496,429</b>
a).- Fiscalización	25,115,708
b).- Créditos Fiscales	7,000,000
c).- Régimen de Pequeños Contribuyentes	50,250,213
d).- Régimen de Intermedios	6,728,508
e).- Enajenación de Bienes Inmuebles	17,052,000
f).- Multas Federales no Fiscales	350,000
<b>INGRESOS POR CONVENIOS DE DESCENTRALIZACION</b>	<b>12,679,491,084</b>
Educación Básica y Normal (FAEB)	7,495,780,275

<b>Servicios de Salud (FASSA)</b>	<b>1,777,297,528</b>
<b>Infraestructura Social (FAIS)</b>	<b>1,350,500,000</b>
a).- Municipal	1,186,819,400
b).- Estatal	163,680,600
<b>Fortalecimientos a Municipios (FORTAMUN)</b>	<b>954,800,000</b>
<b>Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)</b>	<b>323,737,740</b>
a).- Asistencia social	171,900,000
b).- Infraestructura básica	87,736,050
c).- Infraestructura superior	64,101,690
<b>Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)</b>	<b>96,975,541</b>
a).- Educación Tecnológica	41,611,998
b).- Educación de Adultos	55,363,543
<b>Seguridad Pública (FASP)</b>	<b>174,000,000</b>
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas</b>	<b>506,400,000</b>
<b>INGRESOS PROVENIENTES DEL SECTOR PARAESTATAL</b>	<b>875,994,815</b>
Derechos Organismos Descentralizados	744,065,792
Productos Organismos Descentralizados	43,395,982
Aprovechamientos Organismos Descentralizados	88,533,041
<b>OTROS INGRESOS FEDERALES</b>	<b>201,820,000</b>
Fondo de Compensación	0
Fondo de Fiscalización	201,820,000
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>0</b>
Crédito	370,456,297
<b>T O T A L</b>	<b>22,082,775,352</b>

**ARTÍCULO 11.-** La transferencia de recursos a los Municipios con motivo de los financiamientos que les otorgue el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo queda contemplada dentro del Ramo 23 "Transferencia de Recursos a Municipios" del Anexo 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010.

En caso de que el Congreso del Estado en la revisión y aprobación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios involucrados en el presente financiamiento, no aprobara un monto específico para cualquier Ejercicio Fiscal comprometido, se entenderá que continuará vigente el monto aprobado en el año inmediato anterior.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ALMAQUI GARCÍA CRAVIOTO.**

**SECRETARIA**

**SECRETARIO**

**DIP. AMALIA VALENCIA LUCIO.**

**DIP. JOAQUÍN ERNESTO ARCEGA CHAVEZ.**

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia."*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO NÚM. 382**

**QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de la facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- En sesión ordinaria de fecha trece de abril del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos fue turnada para su estudio y Dictamen, la **INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010**, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- 2.- La Comisión Legislativa actuante, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **186/2010**.
- 3.- Con fecha trece de abril del año en curso, la Comisión actuante, llevó a cabo reunión de trabajo, a efecto de analizar y discutir la Iniciativa de mérito.

Por lo antes expuesto; y

#### **CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**Segundo.-** Que mediante Decreto Número 256, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 31 de Diciembre de 2009, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010 en el que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de conformidad con lo previsto por la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2010, autorizó como gasto neto total previsto en el presupuesto la cantidad de \$21,712'319,055.00 (Veintiún mil setecientos doce millones trescientos diecinueve mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para su distribución en los diferentes ramos presupuestales que responden a las necesidades de la Administración Pública Estatal.

**Tercero.-** Que una vez superados los momentos más difíciles de la etapa recesiva que recientemente se vivió en el país, con sus consiguientes impactos negativos en todos los ámbitos de gobierno, especialmente el municipal, existen hoy día condiciones dentro del mercado financiero que hacen propicia su reactivación a través de la contratación de

financiamientos que permitan en lo general, contribuir en dinamizar la economía y en lo particular, concretar en los municipios obras y acciones de gran impacto que beneficien a su población no solo para los fines de la coyuntura económica sino para sentar las bases para un desarrollo sano y sustentable.

**Cuarto.-** Que derivado de las dificultades económicas vividas durante 2009, los ingresos de los municipios se tradujeron en un volumen de recursos insuficiente para atender las necesidades de infraestructura básica para el desarrollo de los Municipios, por lo que estos últimos a través de la aprobación de sus Ayuntamientos consideran inaplazable la realización de obra y acciones pública que permitan dar respuesta a las necesidades más sentidas de su población.

**Quinto.-** Que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo contratará ante instituciones financieras un financiamiento a favor de 60 administraciones públicas municipales cuya fuente de pago está garantizada por los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y cuyos flujos de efectivo que dichas entidades ceden a favor del propio Instituto de manera irrevocable para la contratación de financiamientos, con una consideración muy importante, ninguno de los montos de crédito otorgados a favor de cada uno de los municipios excederá el periodo de su actual administración.

**Sexto.-** Que el Gobierno del Estado funge como garante, avalista, deudor solidario, subsidiario o sustituto de los municipios por ende, en las operaciones del endeudamiento señalado, constituye deuda pública contingente para el Estado, razón que motiva a este último a informar de los montos de endeudamiento que los municipios contratarán en el ejercicio 2010.

**Séptimo.-** Que se hace necesario modificar dentro del Ramo 23 "Transferencia de Recursos a Municipios", el monto considerado inicialmente en 2010 para incorporar los recursos que se transferirán a los municipios provenientes del nuevo empréstito.

En virtud de lo antes señalado, se hace pertinente modificar el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifica el Artículo 6 del Decreto que aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 6.-** El Gasto Neto Total previsto en el presente Presupuesto, importa la cantidad de \$22,082,775,352.00 (Veintidós mil ochenta y dos millones setecientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2010 y su asignación se realizará de acuerdo a lo estipulado en el presente Capítulo y se distribuye de manera general conforme a lo establecido en el Anexo 1 de este Decreto.

**ANEXO 1.**

<b>Ramo</b>	<b>Órgano Superior / Unidad Presupuestal</b>	<b>Monto (miles de pesos)</b>
<b><u>PODERES</u></b>		
<b>Ramo 01</b>		<b><u>366,723.4</u></b>
	<b>Legislativo</b>	<b>141,829.1</b>
<b>Ramo 02</b>	<b>Judicial</b>	<b>224,894.3</b>
<b><u>ENTES PÚBLICOS</u></b>		
		<b><u>303,714.6</u></b>
<b><u>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA</u></b>		
<b>Ramo 06</b>	<b>Despacho del Gobernador</b>	<b><u>931,171.9</u></b>
		<b>15,902.7</b>

Ramo 07	Unidades de Apoyo al Gobernador	54,578.2
Ramo 08	Secretaría de Gobierno	140,414.0
Ramo 09	Secretaría de Finanzas	119,729.8
Ramo 10	Secretaría de Administración	282,456.7
Ramo 11	Secretaría de Desarrollo Social	33,560.7
Ramo 12	Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional	70,082.8
Ramo 13	Secretaría de Obras Públicas Comunicaciones, Transportes y Asentamientos	70,011.2
Ramo 14	Secretaría de Desarrollo Económico	28,122.4
Ramo 15	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	36,524.6
Ramo 16	Secretaría de Turismo	18,376.1
Ramo 17	Secretaría de Contraloría	49,359.8
Ramo 18	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	12,052.9

**RAMOS PRIORITARIOS** **13,156,943.2**

Ramo 19	Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Readaptación Social	1,070,872.8
	Seguridad Pública	448,354.7
	Procuraduría General de Justicia	187,648.7
	Readaptación Social	97,129.4
	Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo	18,903.0
	Centro de Control de Confianza	17,983.8
	Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados	174,000.0
	Aportación Estatal para el Sistema de Seguridad	126,853.2
Ramo 20	Aportaciones para la Educación	9,590,664.4
	Educación Superior	497,771.0
	Educación Media Superior	432,227.2
	Aportación Estatal a la Educación Básica	836,442.1
	Educación Básica y Normal	7,495,780.3
	Infraestructura Educativa Básica y Superior	151,837.7
	Provisiones e Infraestructura Educación Media Superior y Superior	41,781.2
	Otras Modalidades Educativas	37,849.4
	Aportaciones para la Educación Tecnológica y de los Adultos	96,975.5
Ramo 21	Aportaciones para la Asistencia Social	300,206.6
	Sistema DIF	128,306.6
	Desayunos Escolares	171,900.0
Ramo 22	Aportaciones para la Salud	2,195,199.4
	Sistema de Salud de Hidalgo	106,960.4
	Aportación al Sistema de Protección Social en Salud	142,206.8
	Hospital del Niño DIF	106,561.4
	Centro de Rehabilitación Integral	24,414.3
	CRIH Teletón	31,243.1
	Centro Estatal de Atención Integral de las Adicciones	6,515.9
	Aportaciones para los Servicios de Salud	1,777,297.5

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS A MUNICIPIOS** **4,429,279.2**

Ramo 23	Aportaciones a Municipios Financiamiento	4,058,822.9
		370,456.3

**ENTIDADES PÚBLICAS** **1,231,731.6**

Ramo 24	Aportaciones para Organismos Públicos	1,090,437.2
Ramo 25	Empresas de Participación Estatal	15,759.7
Ramo 26	Transferencias	125,534.7

**RAMOS GENERALES** **1,225,457.5**

Ramo 27	Aportaciones para Convenios	100,000.0
Ramo 28	Programa General de Desarrollo	200,000.0
Ramo 29	Fondo de Impulso al Desarrollo Económico y Social	245,821.1
Ramo 30	Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	163,680.6

Ramo 31	Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	250,200.0
Ramo 32	Fondo de Fiscalización	0.0
Ramo 33	Provisiones Salariales y Contribuciones Federales	243,791.9
Ramo 34	Provisiones para el Pago de Ahorradores	0.0
Ramo 35	Erogaciones para Contingencias	18,964.4
<b>DEUDA PÚBLICA</b>		<b>437,753.9</b>
Ramo 36	Deuda Pública	437,753.9

TOTAL 22,082,775.3

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ALMAQUIO GARCÍA CRAVIOTO.**

**SECRETARIA**

**DIP. AMALIA VALENCIA LUCÍO.**

cdv'.

**SECRETARIO**

**DIP. JOAQUÍN ERNESTO ARCEGA CHÁVEZ.**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

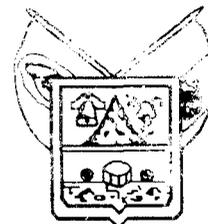
**LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**

*Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana.  
Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 384**

**QUE REFORMA Y ADICIONA LAS LEYES DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO QUE SE INDICAN EN EL PROEMIO DEL PRESENTE DECRETO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- En sesión ordinaria de fecha trece de abril del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos fue turnada para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LAS LEYES DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO QUE SE INDICAN EN EL PROEMIO DEL PRESENTE DECRETO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010**, presentada por sus respectivos Presidentes Municipales.
- 2.- La Comisión Legislativa actuante, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **187/2010**.
- 3.- Con fecha trece de abril del año en curso, la Comisión actuante, llevó a cabo reunión de trabajo, a efecto de analizar y discutir la Iniciativa de mérito.

Por lo antes expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Artículo 124, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y los demás ordenamientos legales aplicables, es facultad de los Ayuntamientos iniciar Leyes y Decretos ante el Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Artículo 37, último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y demás ordenamientos legales aplicables, los Presidentes Municipales tienen la facultad de presentar iniciativas de sus Leyes de Ingresos ante el Congreso del Estado.

**CUARTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado de Hidalgo, es facultad del Pleno del Congreso del Estado, Legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado, así como expedir las Leyes y Decretos que sean necesarios para hacer efectivas las facultades otorgadas por dicho ordenamiento a los poderes del Estado.

**QUINTO.-** Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 15, fracción IV, y 33 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo y el Artículo 49, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, son facultades del Ayuntamiento el contratar empréstitos con la aprobación del Congreso del Estado.

**SEXTO.-** Que mediante Acuerdos números: 13/03/10 de fecha 16/03/10 del Municipio de Acaxochitlán; número 40 de fecha 18/03/10 del Municipio de Actopan; número 32 de fecha 10/03/10 del Municipio de Ajacuba; número 8 de fecha 09/03/10 del Municipio de Alfajayucan; de fecha 20/03/10 del Municipio de Almoloya; número 55 de fecha 08/03/10 del Municipio de Apan; número 11 de fecha 09/03/10 del Municipio de Atitalaquia; número 36 de fecha 10/03/10 del Municipio de Atlapexco; número 3 de fecha 10/03/10 del Municipio de Atotonilco El Grande; número 1 de fecha 07/03/10 del Municipio de Cardonal; número 9 de fecha 10/03/10 del Municipio de Chapantongo; número 3 de fecha 07/03/10 del Municipio de Chapulhuacan; número 7 de fecha 11/03/10 del Municipio de Cuauhtepic de Hinojosa; número 3 de fecha 09/03/10 del Municipio de El Arenal; número 01/03/10 de fecha 05/03/10 del Municipio de Eloxochitlán; de fecha 12/03/10 del Municipio de Emiliano Zapata; número 64 de fecha 10/03/10 del Municipio de Epazoyucan; número 1 de fecha 07/03/10 del Municipio de Francisco I. Madero; número 15 de fecha 12/03/10 del Municipio de Huasca de Ocampo; número 5 de fecha 08/03/10 del Municipio de Huautla; número 5 de fecha 10/03/10 del Municipio de Huehuetla; sin número de fecha 26/03/10 del Municipio de Huejutla de Reyes; número 46 de fecha 13/03/10 del Municipio de Huichapan; S/N de fecha 24/03/10 del Municipio de Ixmiquilpan; de fecha 22/03/10 del Municipio de Lolotla; número 6 de fecha 11/03/10 del Municipio de Mineral de la Reforma; de fecha 10/03/10 del Municipio de Mineral del Chico; número 26 de fecha 11/03/10 del Municipio de Mixquiahuala de Juárez; de fecha 10/03/10 del Municipio de Molango de Escamilla; número 6 de fecha 06/03/10 del Municipio de Nicolás Flores; número 37 de fecha 09/03/10 del Municipio de Nopala de Villagran; número 9 de fecha 10/03/10 del Municipio de Omitlán de Juárez; número 18 de fecha 10/03/10 del Municipio de Pisaflores; número 31 de fecha 12/03/10 del Municipio de Progreso de Obregón; número 14 de fecha 05/03/10 del Municipio de San Agustín Tlaxiaca; número 18 de fecha 11/03/10 del Municipio de San Felipe Orizatlán; número 45 de fecha 12/03/10 del Municipio de San Salvador; número 33 de fecha 21/03/10 del Municipio de Santiago de Anaya; de fecha 05/03/10 del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero; número 14 de fecha 29/03/10 del Municipio de Tasquillo; número 59 de fecha 08/03/10 del Municipio de Tecozautla; número 50 de fecha 23/03/10 del Municipio de Tenango de Doria; número 24 de fecha 10/03/10 del Municipio de Tepeapulco; de fecha 11/03/10 del Municipio de Tepehuacan de Guerrero; de fecha 12/03/10 del Municipio de Tepeji del Río; número 3 de fecha 08/03/10 del Municipio de Tepetitlán; número 1 de fecha 17/03/10 del Municipio de Tetepango; número 6 de fecha 09/03/10 del Municipio de Tezontepec de Aldama; número 15 de fecha 02/12/09 del Municipio de Tizayuca; de fecha 11/03/10 del Municipio de Tlahuiltepa; número 3 de fecha 10/03/10 del Municipio de Tlanalapa; número 22 de fecha 10/03/10 del Municipio de Tolcayuca; de fecha 17/03/10 del Municipio de Tula de Allende; número 14 de fecha 18/03/10 del Municipio de Tulancingo de Bravo; de fecha 07/03/10 del Municipio de Villa de Tezontepec; número 64 de fecha 10/03/10 del Municipio de Xochicoatlán; número 3 de fecha 12/03/10 del Municipio de Yahualica; número 2 de fecha 09/03/10 del Municipio de Zacualtipán de Ángeles; número 2 de fecha 08/03/10 del Municipio de Zempoala; número 25 de fecha 09/03/10 del Municipio de Zimapán, respectivamente, resolvieron autorizar y solicitar al Congreso del Estado, que los Municipios soliciten y contraten financiamientos con el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, que comprometan de manera irrevocable como fuente de pago, garantía o ambas, sus derechos y/o

ingresos derivados de las participaciones federales que les correspondan a los Municipios y/o los derechos y/o ingresos derivados de las Aportaciones Federales que les correspondan a los Municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que constituyan los mecanismos necesarios para el pago de los financiamientos, incluyendo sin limitar, fideicomisos de administración, pago, inversión y/o garantía, en los que participen como fideicomitentes y/o fideicomisarios; que celebren entre sí, con el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y/o con el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, o bien que se adhieran a convenios celebrados entre otros Municipios del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y/o el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, en los que se establezcan, entre otros, los términos y condiciones bajo los cuales se llevarán a cabo las afectaciones irrevocables de dichos derechos e ingresos, y que lleven a cabo todos los actos necesarios para celebrar dichos financiamientos, entre otros asuntos.

**SÉPTIMO.-** Que mediante Decreto Número 380 de esta misma fecha, el cual ha sido ordenado, se publique en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Congreso del Estado aprobó entre otros asuntos, autorizar a los Municipios que se indican, para solicitar y contratar un financiamiento con el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo con objeto de realizar operaciones de Inversión Pública Productiva, para comprometer de manera irrevocable sus derechos y/o ingresos derivados de las Participaciones Federales que correspondan y/o de los derechos y/o ingresos derivados de las aportaciones federales que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, así como para llevar a cabo todos los actos necesarios para llevar a cabo dicho financiamiento.

**OCTAVO.-** Que con fecha 29 de marzo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 36 Bis II de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo y demás ordenamientos legales aplicables, los Municipios que se indican solicitaron al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo su inscripción con objeto de participar en dichas operaciones de financiamiento.

**NOVENO.-** Que en virtud de que la celebración de los financiamientos por parte de los Municipios que se indican implicará el ejercicio de montos y conceptos de endeudamiento, no previstos o adicionales a los autorizados en sus respectivas Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2010, dichos ordenamientos deberán reformarse o adicionarse en los términos previstos por el Artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, a fin de incluir los montos adicionales correspondientes.

**DÉCIMO.-** Que con fundamento en el Artículo 47, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y los Artículos 2, fracción II, 15 fracción II, 22, 27, 28 y 33 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo y demás ordenamientos legales aplicables, se presenta al Pleno del Congreso del Estado, la iniciativa de Decreto de autorización para reformar las Leyes de Ingresos de los Municipios que se indican para el Ejercicio Fiscal 2010.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### D E C R E T O

**QUE REFORMA Y ADICIONA LAS LEYES DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO QUE SE INDICAN EN EL PROEMIO DEL PRESENTE DECRETO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010.**

**-ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Acaxochitlán**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

## ...VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	10,203,466
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	76,879,937

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Actopan**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

## VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

Empréstitos o Financiamientos	5,181,503
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	74,003,096

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Ajacuba**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

## VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	2,042,705
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	30,295,965

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Alfajayucan**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

“**Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

**VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.**

...

Empréstitos o Financiamientos	4,590,502
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>41,504,161</b>

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Almoloya**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

“**Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

**VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.**

...

Empréstitos o Financiamientos	2,345,136
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>27,574,445</b>

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Apan**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

“**Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

**VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.**

...

Empréstitos o Financiamientos	5,802,083
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>63,770,046</b>

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Atitalaquia**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

#### VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	1,863,670
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>45,193,530</b>

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Atlapexco**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

#### VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	11,157,512
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>66,011,044</b>

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Atotonilco El Grande**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

“**Artículo 1º.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos 7,890,687

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 58,665,539

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Cardonal**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

“**Artículo 1º.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos 5,509,903

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 42,971,104

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Chapantongo**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

“**Artículo 1º.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	4,228,801
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>34,870,736</b>

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chapulhuacan, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1º.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

#### VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	7,000,000
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>58,747,275</b>

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautepec de Hinojosa, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1º.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

#### VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	11,646,656
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>86,867,195</b>

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **El Arenal**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

“**Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	1,772,507
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>28,669,683</b>

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Eloxochitlán**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

“**Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	1,181,086
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>16,844,416</b>

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Emiliano Zapata**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

“**Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	1,380,971
-------------------------------	-----------

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	23,992,331
-----------------------------------	------------

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Epazoyucan**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1º.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	1,100,000
-------------------------------	-----------

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	26,023,664
-----------------------------------	------------

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Francisco I. Madero**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1º.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	2,000,000
-------------------------------	-----------

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	47,201,057
-----------------------------------	------------

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Huasca de Ocampo**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	7,360,397
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>50,203,524</b>

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huautla, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	11,055,194
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>73,062,033</b>

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huehuetla, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	12,180,436
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>75,333,619</b>

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Huejutla de Reyes**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	43,103,545
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>263,825,905</b>

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Huichapan**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	7,156,972
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>82,079,259</b>

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Ixmiquilpan**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

**VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.**

...

Empréstitos o Financiamientos	12,000,000
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>117,658,960</b>

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Lolotla**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

**VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.**

...

Empréstitos o Financiamientos	4,410,832
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>34,917,097</b>

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Mineral de La Reforma**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

**VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.**

...

Empréstitos o Financiamientos	1,958,325
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>110,611,489</b>

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Mineral del Chico**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

"Artículo 1º.- Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

### VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	2,607,538
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>27,700,023</b>

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Mixquiahuala de Juárez**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

"Artículo 1º.- Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

### VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

Empréstitos o Financiamientos	5,000,000
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>54,603,009</b>

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Molango de Escamilla**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

"Artículo 1º.- Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en

la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

Empréstitos o Financiamientos	3,181,066
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	31,022,574

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Nicolás Flores**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

Empréstitos o Financiamientos	4,170,709
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	32,753,655

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Nopala de Villagran**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

Empréstitos o Financiamientos	2,800,674
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	37,954,368

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de ingresos del Municipio de **Omitlán de Juárez**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

“**Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

### VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

Empréstitos o Financiamientos	1,327,301
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>21,124,867</b>

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Pisaflores**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

“**Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

### VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

Empréstitos o Financiamientos	11,218,923
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>65,525,871</b>

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Progreso de Obregón**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos 2,043,397

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 32,242,210

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **San Agustín Tlaxiaca**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos 3,929,602

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 50,177,182

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **San Felipe Orizatlán**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos 16,012,635

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 97,150,478

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **San Salvador**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

#### VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos 4,501,069

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 48,454,222

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Santiago de Anaya**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

#### VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos 3,387,769

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 32,920,641

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

“**Artículo 1º.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	1,926,121
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>39,073,869</b>

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Tasquillo**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

“**Artículo 1º.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	4,657,283
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>39,843,131</b>

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Tecoautla**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

“**Artículo 1º.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	8,000,000
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>69,739,813</b>

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Tenango de Doria**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

#### VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	9,673,269
<b>MONTO TÓTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>58,216,047</b>

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Tepeapulco**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

#### VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	4,265,828
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>72,715,959</b>

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Tepehuacán de Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

**VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.**

...

Empréstitos o Financiamientos	14,797,935
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>86,493,108</b>

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Tepeji del Río de Ocampo**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

**VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.**

...

Empréstitos o Financiamientos	5,955,588
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>116,548,105</b>

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Tepetitlán**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

**VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.**

...

Empréstitos o Financiamientos	1,632,353
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>25,831,080</b>

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opondan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Tetepango**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1º.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

#### VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	1,440,314
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>19,378,586</b>

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opondan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Tezontepec de Aldama**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1º.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

#### VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	8,155,002
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>69,430,819</b>

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opondan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tizayuca, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

“**Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	2,865,149
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>107,092,860</b>

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlahuiltepa, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

“**Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	8,318,881
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>50,271,940</b>

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlanalapa, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

“**Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	891,910
-------------------------------	---------

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 16,811,735

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEGUNDO.**- Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Tolcayuca**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1°.**- Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

Empréstitos o Financiamientos 711,367

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 22,532,469

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO TERCERO.**- Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Tula de Allende**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1°.**- Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

Empréstitos o Financiamientos 7,000,000

MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS 138,107,084

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO CUARTO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Tulancingo de Bravo**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

**VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.**

...

Empréstitos o Financiamientos	13,404,923
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>216,947,572</b>

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO QUINTO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Villa de Tezontepec**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

**VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.**

...

Empréstitos o Financiamientos	858,981
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>21,393,008</b>

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEXTO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Xochicoatlán**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

**“Artículo 1°.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

**VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.**

...

Empréstitos o Financiamientos	4,078,091
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	30,704,168

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Yahualica**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

"Artículo 1º.- Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal; las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

#### VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	10,000,000
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	71,177,930

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO OCTAVO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Zacualtipán de Ángeles**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

"Artículo 1º.- Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

#### VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	3,809,424
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	43,552,170

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Zempoala**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

“**Artículo 1º.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	1,600,000
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>46,967,404</b>

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO.-** Se reforma parcialmente el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Zimapán**, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

“**Artículo 1º.-** Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

...

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

...

Empréstitos o Financiamientos	10,110,306
<b>MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS</b>	<b>76,655,648</b>

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ALMAQUITO GARCÍA CRAVIOTO.**

**SECRETARIA**

**DIP. AMALIA VALENCIA LUCIO.**

cdv'.

**SECRETARIO**

**DIP. JOAQUÍN ERNESTO ARCEGA CHÁVEZ.**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO.**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

Documento digitalizado

Documento digitalizado